GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERICA Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERFOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJEKÍA MIGRACIÓN

' Int: 8065961

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRÂNJERÍA Y MIGRACIÓN

24 AGO 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 226172

SANTINGO, 21 de Agosto de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO : a) (le con fecha 26 de Mayo de 2017, el formation de nacionalidad PERUANA, , solicitó visac ón de residente TEMP. NOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Invisiógaciones, en OF. (O) N°2017106909 de fecha 26 de Julio de

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa aprobar o recluzar las solicitudes de residencia de esta Autor dad formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de DE LA CRUZ ZARATE, Santos Giovanni de nacionalidad PERUALA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°1 de la Ley le Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra cuatro condenas por conducción sin la licencia debida y sin la licencia profesional requerida.

DE CONFORMII AD con lo dispuesto en los N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 63 D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; e: los artículos 13, 136, 137, 133, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloria General de la República.

RESUEL/O:

RECHÁZASE la soliciad de visación de TEMPORARIA, presentada por DE LA CRUZ ZARATE, Sartos Giovanni de nacionalidad PERUANA,

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la pro ente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del alia dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extran pro registrare procesos o condenas pendientes, e plazo se contará de le que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su especto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento portuno a la medida de abandono, se procedente de contara el contrar el contrar el contrar de la procedente de Expulsión. procederá a di tar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectaci, el recurso admicontemplado en el artículo 142 bis del Reglamo lo de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución Departamento de Emtran ería y Migrac on del Emisterio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y le Inmissación del Ministerio Relaciones Exteriores, y a POLIN, para u conocimiento y fines consiguientes.

эсн/јуѕ ****21/08/2017 [7121]DISTRIBUCIÓN

Sección Jurídica DEM . Archivo.

Interesado

ANOTESE Y COUNTQUESE

JEFE

Dirección Administrativa C JOTA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE